

Violaciones  
a derechos  
humanos  
en México:

# ¿Cómo presentar una queja ante la ONU?

MANUAL PARA PRESENTAR  
COMUNICACIONES INDIVIDUALES  
ANTE LOS MECANISMOS  
DEL SISTEMA DE NACIONES UNIDAS



NACIONES UNIDAS



OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS

Naciones Unidas  
**Derechos Humanos**

MÉXICO

# Índice

PÁGS.	
5	I. Presentación
6	II. La Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) y su presencia en el mundo
7	III. La OACNUDH en México
8	IV. Sistema de Naciones Unidas para la protección y promoción de los derechos humanos
	a. Procedimientos Especiales
	b. Órganos creados en virtud de los tratados
	c. Procedimiento 1503 ante el Consejo de Derechos Humanos
31	Anexo 1
	Directorio
36	Anexo 2
	Directrices generales para la presentación de comunicaciones ante los órganos de tratados
40	Anexo 3
	Directrices para presentar una comunicación a la Relatora Especial sobre las y los defensores de derechos humanos
45	Anexo 4
	Modelo de cuestionario para la Relatora Especial sobre libertad de religión o creencias
48	Anexo 5
	Directrices para la presentación de información al Relator Especial sobre libertad de opinión y expresión
51	Anexo 6
	Cuestionario para denuncias de violaciones a los derechos humanos de la población migrante
54	Anexo 7
	Formulario para enviar información sobre la desaparición forzada o involuntaria de una persona
57	ANEXO 8
	Modelo de cuestionario que deben rellenar las personas que denuncien un arresto o detención arbitraria



# I. Presentación

La Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos realizada en la ciudad de Viena en 1993 subrayó que la promoción y protección de los derechos humanos constituyen una preocupación legítima de la comunidad internacional<sup>1</sup>. Con ello, se confirmó que si bien los gobiernos de los Estados son los principales responsables de proteger y promover los derechos humanos, es necesario fortalecer los mecanismos y procedimientos internacionales para proteger los derechos de todas las personas; sobre todo cuando los Estados, por diversas razones, fallan en el cumplimiento de las obligaciones que han asumido internacionalmente. En el Sistema de Naciones Unidas existen principalmente dos tipos de mecanismos de protección: los **órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos**, conocidos como Comités; y los Procedimientos Especiales temáticos o por país, conocidos como **Relatores Especiales o Grupos de Trabajo**.

El propósito de este Manual es proporcionar información accesible para todas las personas que quieran acudir a los diversos mecanismos de protección en el ámbito de Naciones Unidas con el fin de exigir el cumplimiento de sus derechos humanos. De esta forma, la Oficina en México del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACNUDH) fomenta un conocimiento más profundo del Sistema de Naciones Unidas para la protección y promoción de los derechos humanos.

Este documento ha sido elaborado con base en la información contenida en el Manual de los Procedimientos Especiales de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el Folleto Informativo No. 7 “Procedimientos para presentar una denuncia”, el Folleto Informativo No. 27 “Diecisiete preguntas frecuentes acerca de los Relatores Especiales de las Naciones Unidas”, y la información publicada en las páginas web de la OACNUDH-México ([www.hchr.org.mx](http://www.hchr.org.mx)) y OACNUDH Sede ([www.ohchr.org](http://www.ohchr.org)).

...

<sup>1</sup> Cfr. Declaración y Programa de Acción de Viena. Aprobado por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en Viena el 25 de junio 1993. § 4

# II. La OACNUDH

## y su presencia en el mundo

A partir de la Declaración Universal de los Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948, pero sobre todo a partir del reconocimiento y entrada en vigor de diversos instrumentos de derechos humanos en Naciones Unidas, se han conformado diversos mecanismos encargados de monitorear y promover el debido cumplimiento de los instrumentos internacionales.

Con el fin de coordinar todos los esfuerzos que dentro del marco de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) se realizan en materia de promoción y protección de los derechos humanos, el 20 de diciembre de 1993 la Asamblea General decidió crear la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos cuya sede está en Ginebra, Suiza.

La OACNUDH apoya el desarrollo de nuevas normas de derechos humanos, promueve la ratificación de tratados internacionales, responde a violaciones graves de derechos humanos y toma medidas para prevenir violaciones en el mundo.

El mandato de la OACNUDH incluye, entre otras actividades, prevenir casos de violaciones de derechos humanos, asegurar el respeto de todos los derechos humanos, promover la cooperación internacional para proteger los derechos humanos, coordinar actividades conexas en toda la ONU y, por último, fortalecer y hacer más eficiente el Sistema de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos.

A través de los años, la OACNUDH ha aumentado su presencia en el terreno ampliando el alcance de su labor y dándoles una voz a quienes más lo necesitan. Existen varias maneras en que la presencia de la OACNUDH sobre el terreno contribuye a los esfuerzos por convertir los derechos humanos en realidad. La presencia puede diversificarse en Oficinas de país, Misiones de Paz, Oficinas Regionales, y Asesores de Derechos Humanos.

En Latinoamérica existen Oficinas de país en Bolivia, Colombia, Guatemala y México. La Oficina Regional para América del Sur está en Chile y la Oficina Regional para América Central está en Panamá. También existen Asesores de Derechos Humanos en Ecuador y en Nicaragua.

# III. La OACNUDH en México

El 1 de julio de 2002, el Estado Mexicano y la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos suscribieron un Acuerdo para el establecimiento de una Oficina en México. Asimismo, se acordó un marco de cooperación mediante la implementación de programas de largo plazo con la finalidad de incidir en la protección de los derechos humanos.

El 6 de febrero de 2008 el Acuerdo fue renovado y se definieron los objetivos, funciones y actividades de la Oficina en México del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. El mandato establece que la Oficina en México deberá contribuir a los esfuerzos nacionales dirigidos a velar por el respeto y la observancia de las normas y principios del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

El mandato de la OACNUDH-México cubre dos ámbitos de acción: la cooperación y asistencia técnica para que las autoridades del Estado puedan fortalecer el cumplimiento de sus obligaciones internacionales, y el seguimiento a la situación de los derechos humanos en el país. Una actividad particular es asesorar a las personas para que puedan utilizar los mecanismos internacionales de protección a los derechos humanos. Es en esta última actividad que se enmarca la presente publicación.

Aunado a lo anterior realiza, entre otras, las siguientes actividades:

- Fortalece la defensa, promoción y difusión de los derechos humanos.
- Asesora en la implementación de políticas públicas y presupuestos con enfoque de derechos humanos.
- Impulsa la elaboración de diagnósticos de derechos humanos en las entidades federativas.
- Promueve la aplicación de estándares internacionales en derechos humanos por parte del Poder Judicial.

- Colabora con el Poder Legislativo en la armonización del derecho mexicano con los instrumentos internacionales de derechos humanos.
- Fomenta la creación e implementación de indicadores sobre derechos humanos.
- Promueve y difunde los derechos de las mujeres y la perspectiva de género.
- Realiza visitas a los estados de la República y elabora informes sobre la situación de los derechos humanos en el país.

# IV. Sistema de Naciones Unidas para la protección y promoción de los derechos humanos

La Organización de Naciones Unidas se conforma por 192 países de todo el mundo. Desde el año de 1948, cuando se proclamó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, inició la conformación de un Sistema de protección y promoción de los derechos humanos en el ámbito de la ONU. Una de las características fundamentales de este Sistema es que no se encuentra concentrado en un sólo órgano, sino que se articula a partir de una pluralidad de mecanismos, cada uno con mandato y naturaleza distinta.

En el centro del Sistema se encuentra el **Consejo de Derechos Humanos**, órgano auxiliar de la Asamblea General de la ONU, creado el 15 de marzo de 2006 a través de la Resolución 60/251. El Consejo es el principal foro de la ONU para el diálogo y la cooperación en materia de derechos humanos.<sup>2</sup> Dicho Consejo sustituyó a la anterior Comisión de Derechos Humanos<sup>3</sup>, que por casi 60 años se encargó de examinar cuestiones relativas a los derechos humanos, elaborar y codificar nuevas normas internacionales y hacer recomendaciones a los Estados que conforman la ONU.

El Consejo de Derechos Humanos es una entidad separada de la Oficina del Alto Comisionado. Esta distinción se deriva de los diferentes mandatos otorgados por la Asamblea General de Naciones Unidas. Sin embargo, la OACNUDH presta apoyo sustantivo a las reuniones del Consejo de Derechos Humanos y da seguimiento a las deliberaciones que ahí tienen lugar.

•••

<sup>2</sup> El Consejo está integrado por 47 Estados elegidos de manera directa e individual a través del voto secreto de la mayoría de los miembros de la Asamblea General. Los integrantes del Consejo desempeñarán su labor durante un período de tres años, sin derecho a ser reelegidos después de dos períodos consecutivos.

<sup>3</sup> Órgano principal de las Naciones Unidas creado el 21 de mayo de 1946 a través de la Resolución 9(II) del Consejo Económico y Social (ECOSOC).

En cuanto a la protección de los derechos humanos dentro del Sistema de Naciones Unidas existen dos tipos de mecanismos. Unos son los denominados **Procedimientos Especiales**, los cuales fueron creados por la entonces Comisión de Derechos Humanos y retomados por el actual Consejo con el fin de examinar y vigilar la actuación de los derechos humanos en países o territorios específicos (*mecanismos o mandatos por país*) o bien, examinar temas y fenómenos importantes de violaciones de los derechos humanos a nivel mundial (*mecanismos o mandatos temáticos*).

Los otros mecanismos son los denominados **órganos de los tratados**, que son mejor conocidos como Comités, y que se componen por un grupo de personas expertas independientes cuya principal tarea es la de vigilar que los Estados que han ratificado un tratado internacional cumplan con las obligaciones que de él se derivan.

A continuación se explicará el funcionamiento de los Procedimientos Especiales y de los órganos de los tratados exponiendo la forma en que deberán presentarse denuncias sobre presuntas violaciones a derechos humanos. Se incluye también otro tipo de mecanismo, llamado **Procedimiento 1503** que es uno de los mecanismos más antiguos con los que cuenta el Sistema de Naciones Unidas y que se describe en el apartado C.

---

## A. Procedimientos Especiales<sup>4</sup>

Los Procedimientos Especiales pueden estar compuestos por una persona (denominada “Relator(a) Especial”, “Representante Especial del Secretario General”, “Representante del Secretario General” o “Experto(a) Independiente”), o por un grupo de trabajo compuesto por lo general de cinco miembros (uno de cada región del mundo). En todos los casos, son personas expertas independientes que trabajan a título personal, es decir, no siguen instrucciones de los gobiernos de los que sean nacionales, ni reciben algún sueldo por su trabajo. Son nombrados por el Consejo de Derechos Humanos. El carácter

•••

<sup>4</sup> Para mayor información ver Folleto Informativo No. 27 “Diecisiete preguntas frecuentes acerca de los Relatores Especiales de Naciones Unidas”. Disponible en <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet27sp.pdf>

independiente de los titulares de mandatos es fundamental para que puedan desempeñar sus funciones con total imparcialidad.

Como se señaló previamente, los mandatos de los **Procedimientos Especiales** se dividen en dos tipos: **mandatos por país y mandatos temáticos**. Los primeros examinan, supervisan, asesoran e informan públicamente acerca de las situaciones de derechos humanos que se viven en un país o territorio específico. Mientras que a los mandatos temáticos se les encarga el monitoreo sobre los principales tipos de violaciones de derechos humanos en todo el mundo.

Hasta enero de 2010, existían 30 mandatos temáticos y 8 mandatos sobre países específicos. Todos informan al Consejo de Derechos Humanos sobre sus conclusiones y recomendaciones, las cuales están disponibles al público en general mediante sus informes anuales. En algunas ocasiones son el único mecanismo que sirve para alertar a la comunidad internacional sobre determinados temas de derechos humanos.

En términos generales, la labor de las y los Relatores Especiales se centra en los siguientes puntos:<sup>5</sup>

**Analizar** a nombre de la comunidad internacional la situación del país o tema que se trate, para la cual presentan periódicamente informes temáticos ante el Consejo de Derechos Humanos;

**Alertar** a los organismos de Naciones Unidas y a la comunidad internacional sobre la necesidad de resolver situaciones y cuestiones específicas. En consecuencia, contribuyen a poner en marcha sistemas de “alerta temprana” y/o a promover la adopción de medidas preventivas;

**Visitar** los países para analizar la situación de los derechos humanos que son objeto de su mandato e informar al Consejo de Derechos Humanos sobre los resultados de su visita. Algunos países, como México, han emitido “invitaciones permanentes” lo que significa que, en principio, están dispuestos a aceptar automáticamente las

•••

<sup>5</sup> Ver Resolución 2000/86 de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

solicitudes de cualquiera de los titulares de mandatos temáticos para visitar el país. Después de realizar las visitas, las y los Relatores presentan un informe de misión en el que exponen sus conclusiones y recomendaciones ante el Consejo de Derechos Humanos con el fin de fortalecer la defensa de los derechos humanos.

**Recibir comunicaciones** sobre presuntas violaciones de los derechos humanos y solicitar información respecto de ellas a los Estados presuntamente responsables de dichas violaciones a través de llamamientos urgentes y/o cartas de denuncia, de acuerdo con su propio mandato.

### *1. Envío de comunicaciones individuales a los Procedimientos Especiales*

La mayoría de los Procedimientos Especiales establecen que los titulares de mandatos podrán recibir información de distintas fuentes y, basándose en aquella que sea creíble, enviarán una **comunicación** al gobierno de que se trate en relación con cualquier violación de derechos humanos y que se encuentre dentro de su mandato. Esto implica que cualquier persona que considera que alguno de sus derechos humanos establecido en un tratado internacional ha sido violentado y cuente con suficientes datos para acreditarlo, podrá enviar una comunicación al mandato temático más pertinente.

Las comunicaciones pueden tratar casos relacionados con personas, grupos o comunidades en específico, sobre tendencias y cuadros generales de violaciones de los derechos humanos en un país en particular; o bien, sobre la legislación en vigor o de proyectos de leyes que se consideren un motivo de preocupación.

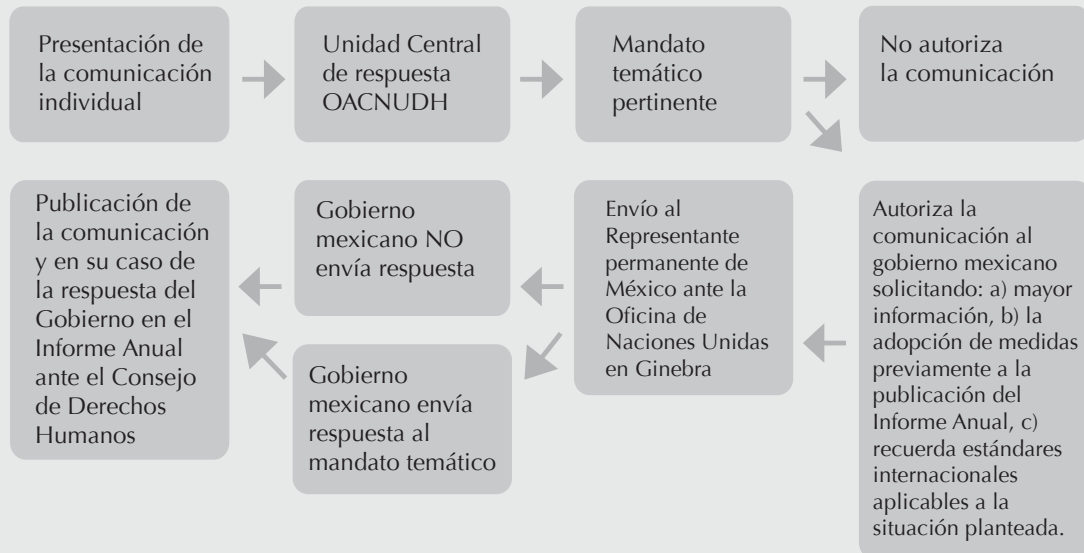
Las personas o grupos de personas que consideren haber sufrido una violación a los derechos humanos protegidos por alguno de los mandatos de los Procedimientos Especiales pueden enviar una comunicación a la Unidad Central de Respuesta Rápida de la OACNUDH ([urgent-action@ohchr.org](mailto:urgent-action@ohchr.org)) que es la Unidad que coordina el envío de comunicaciones a todos los mandatos. La información recibida es transmitida al titular del mandato pertinente para determinar si éste desea tomar medidas al respecto. En caso de una respuesta afirmativa, se prepara un proyecto de comunicación que se somete a su aprobación.

En general, las comunicaciones se envían como cartas transmitidas por los Procedimientos Especiales al representante permanente del país en cuestión ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. Si no existe representación, la carta se transmite al representante permanente en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, o al Ministerio de Relaciones Exteriores del país. México cuenta con una representación permanente en Ginebra, por lo que dicha instancia es informada de la comunicación. A su vez, esa representación comunica a la Secretaría de Relaciones Exteriores en el país, la cual se encarga de coordinar la respuesta a la solicitud de información.

En general, las fuentes de las comunicaciones enviadas a los gobiernos se mantienen en confidencialidad para protegerlas de posibles represalias. Sin embargo, la fuente de información puede solicitar expresamente que se revele su identidad.

A la luz de la información recibida por parte del gobierno, o de la información adicional recibida de otra fuente, el titular de mandato determinará la mejor manera de proceder. Por ejemplo, pidiendo más información, formulando recomendaciones u observaciones que se

## ¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO QUE SE SIGUE LUEGO DE LA PRESENTACIÓN DE UNA COMUNICACIÓN INDIVIDUAL A LOS MANDATOS TEMÁTICOS?



publicarán en el informe anual pertinente, o adoptando otras medidas apropiadas para lograr los objetivos del mandato.

Las comunicaciones emitidas no representan una valoración sobre la veracidad de los actos o sobre la comisión de una violación a los derechos humanos por parte del Procedimiento Especial que interviene, por lo que no son acusaciones en sí mismas y no están concebidas como sustitutas de un procedimiento judicial u otra acción a nivel nacional. Su propósito es obtener una aclaración sobre denuncias de presuntas violaciones y promover medidas encaminadas a proteger los derechos humanos.

Todas las comunicaciones enviadas y las respuestas recibidas son confidenciales hasta el momento en que sean publicadas en el informe correspondiente del titular del mandato o que éste decida que, debido a las circunstancias específicas del caso, es necesario tomar medidas antes de la publicación del informe. En los informes anuales preparados por los Procedimientos Especiales deben constar las comunicaciones enviadas por el titular del mandato y las respuestas recibidas del gobierno.

También pueden contener observaciones de los titulares de mandatos en relación con el resultado del intercambio de opinión. En los informes se dan los nombres de las presuntas víctimas, aunque pueden hacerse excepciones en relación con niños, niñas y otras víctimas de violencia para quienes podría representar un riesgo la publicación de sus nombres.

**Las comunicaciones presentadas a los Procedimientos Especiales que denuncian violaciones deben hacerse por escrito, en forma impresa o electrónica, y deben incluir detalles completos de la identidad y domicilio del remitente, así como detalles del incidente o la situación que describen. No se examinan las comunicaciones anónimas ni las comunicaciones que contengan lenguaje insultante o que tengan una intencionalidad política evidente.**

En la parte final de este manual se anexan algunos cuestionarios ya establecidos por las y los Relatores para elaborar la comunicación. Sin embargo, no todos los Procedimientos Especiales cuentan con un formato específico. De forma general los **requisitos mínimos** que se requieren para llenar una comunicación individual son:<sup>7</sup>

- identificación de la(s) presunta(s) víctima(s): fecha de nacimiento, sexo, número de pasaporte y lugar de residencia. Si es una víctima colectiva, el nombre de la comunidad u organización objeto de la(s) presunta(s) violación(es);
- identificación del(los) autor(es) de la(s) presunta(s) violación(es) a los derechos humanos;
- identificación de la(s) persona(s) u organización(es) que presenta(n) la comunicación;
- descripción detallada de las circunstancias del(los) incidente(s) en que se produjo la presunta violación (en particular la fecha y el lugar del o de los incidentes, los supuestos motivos e información contextual);
- las medidas ya adoptadas a nivel nacional, regional o internacional en relación con el caso.

Algunos mecanismos temáticos pueden exigir otros detalles relacionados con la presunta violación de derechos humanos. Por ejemplo: lugares en los que ha estado detenida la víctima, certificados médicos, identificación de los testigos de la presunta violación, medidas adoptadas para obtener reparación en el lugar de los hechos, etc.

Para determinar si debe actuar o no, en general el titular del mandato tendrá en cuenta que la fuente de la información sea confiable, que la información sea coherente, que los hechos narrados estén descritos con precisión, y principalmente que cuente con el mandato adecuado para atender las cuestiones planteadas. Los titulares de mandatos tienen la posibilidad de pedir información adicional de la fuente

•••

<sup>7</sup> Todas las comunicaciones recibidas se examinan incluso cuando no estén presentadas en forma del cuestionario propuesto, pero se recomienda incluir al menos los requisitos señalados

---

**El agotamiento de los recursos internos NO es una condición previa para el examen de una comunicación por los Procedimientos Especiales.**

---

original o a otras fuentes apropiadas para aclarar las cuestiones y/o verificar la credibilidad de la información.

El agotamiento de los recursos internos no es una condición previa para el examen de una comunicación por los Procedimientos Especiales. Es decir, las personas solicitantes no requieren demostrar haber acudido a los mecanismos de protección a nivel nacional para enviar su comunicación. Esto les brinda a los Procedimientos Especiales una gran flexibilidad por lo que su acceso es muy sencillo para todas las personas.

Los Procedimientos Especiales no son mecanismos cuasi judiciales sino que se basan en la necesidad de actuar con rapidez, están concebidos para proteger a las víctimas, (actuales y potenciales) y de ninguna manera impiden que se adopten las medidas judiciales apropiadas a nivel nacional.

Los titulares de mandatos también pueden recibir y emitir **llamamientos urgentes**. Éstos se utilizan para comunicar información sobre una violación que supuestamente se está cometiendo o se va a cometer. El propósito fundamental es velar porque los gobiernos de los Estados sean informados a la brevedad posible con la finalidad de que intervengan para poner fin o impidan una presunta violación de los derechos humanos.

Para conocer los datos de contacto del Procedimiento Especial más pertinente para recibir su comunicación, ver el directorio que se anexa.<sup>8</sup>

Mandatos temáticos que existen hasta enero de 2010

1. Relator especial sobre **vivienda adecuada** como un elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado
2. Grupo de Trabajo sobre las personas de **descendencia africana**
3. Grupo de Trabajo sobre la **detención arbitraria**
4. Relator especial sobre las formas contemporáneas de la **esclavitud**
5. Relator especial sobre la **venta de niños**, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
6. Relator especial sobre el derecho a la **educación**

...

<sup>8</sup>Anexo 1. Directorio

7. Grupo de trabajo sobre **desapariciones forzadas o involuntarias**
8. Relator especial sobre **ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias**
9. Experto independiente sobre la cuestión de los derechos humanos y la **extrema pobreza**
10. Relator especial sobre el derecho a la **alimentación**
11. Relator especial sobre la promoción y protección del derecho a la **libertad de opinión y de expresión**
12. Relator especial sobre la **libertad de religión o de creencias**
13. Relator especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de **salud** física y mental
14. Relator especial sobre la situación de las y los **defensores de los derechos humanos**
15. Relator especial sobre la **independencia de los magistrados y abogados**
16. Relator especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los **indígenas**
17. Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de las **personas internamente desplazadas**
18. Grupo de Trabajo sobre el uso de **mercenarios** como medio de obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación
19. Relator especial sobre los derechos humanos de las y los **migrantes**
20. Experto independiente sobre **cuestiones de las minorías**
21. Relator especial sobre formas contemporáneas de **racismo**, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia
22. Experto independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al **agua** potable y el saneamiento

23. Experto independiente sobre los **derechos humanos y la solidaridad internacional**
24. Experto independiente sobre **las consecuencias de las políticas de reforma económica y de la deuda externa para el goce efectivo de todos los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales**
25. Relator especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos en la lucha contra el **terrorismo**
26. Relator especial sobre la cuestión de la **tortura** y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes
27. Relator especial sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de **productos y desechos tóxicos y peligrosos**
28. Relator especial sobre la **trata de personas**, especialmente las mujeres y los niños
29. Representante especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las **empresas transnacionales y otras empresas comerciales**
30. Relator especial sobre la violencia contra la **mujer**, sus causas y consecuencias

---

## B. Órganos creados en virtud de los tratados<sup>9</sup>

Desde que se adoptó la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948, todos los Estados miembros de la ONU han ratificado al menos uno de los principales tratados internacionales de derechos humanos, actualmente existen nueve y México ha ratificado todos.<sup>10</sup>

•••

<sup>9</sup> Para mayor información ver Folleto Informativo N° 7. "Procedimientos para presentar denuncias". Disponible en <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet7Rev.1sp.pdf>

<sup>10</sup> Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (y su respectivo Protocolo, el cual hasta enero de 2010 no había sido ratificado por México), Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Los tratados establecen la creación de los llamados **órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos**, los cuales están constituidos por comités de expertos independientes encargados de supervisar la aplicación de cada uno de los principales tratados internacionales. Son independientes de la OACNUDH, pero ésta presta apoyo en la armonización de sus métodos de trabajo y los requisitos en materia de presentación de informes a través de sus Secretarías.

Todos los Comités tienen el siguiente mandato:

- Formular observaciones sobre cómo debería ser la interpretación de las disposiciones de los tratados a las que se llaman Observaciones y/o Recomendaciones Generales.
- Recibir y examinar informes presentados periódicamente por los Estados parte, en los que se detalla la manera en que se han aplicado las disposiciones de los tratados.
- Emitir observaciones y recomendaciones finales a los Estados después de la revisión de sus informes periódicos.
- Organizar debates sobre temas relacionados con los tratados.

Algunos Comités desempeñan también otras funciones como:

- Examinar denuncias o comunicaciones de particulares con respecto a la violación de sus derechos por un Estado parte. Sin embargo, los Comités no pueden considerar denuncias contra un Estado a menos que éste haya reconocido expresamente su competencia. Los Comités que pueden recibir comunicaciones particulares sobre México son: Comité de Derechos Humanos, Comité para la Eliminación

(y su Primer Protocolo), Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (y su respectivo Protocolo), Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (y su respectivo Protocolo), Convención sobre los Derechos del Niño, Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su respectivo Protocolo Facultativo. Hasta enero de 2010, la Convención Internacional sobre Desapariciones Forzadas aún no había entrado en vigor.

de la Discriminación Racial, Comité contra la Tortura, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, y el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.<sup>11</sup>

- El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Comité contra la Tortura, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer así como el Comité contra la Desaparición Forzada (hasta que su Convención entre en vigor) podrán realizar investigaciones *in loco* por denuncias fundadas de prácticas sistemáticas de violaciones a los derechos humanos.<sup>12</sup>

Debido a que México ha reconocido la competencia de la gran mayoría de los órganos de tratados para conocer de comunicaciones individuales, existe una vía más para que las personas bajo la

•••

<sup>11</sup> El Comité para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus familiares podrá recibir comunicaciones individuales hasta en tanto diez Estados parte hayan hecho la declaración necesaria prevista en el artículo 77 de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares. Hasta enero de 2010 solamente México y Guatemala la habían realizado.

La Convención Internacional para la Protección de todas las Personas en contra de las Desapariciones Forzadas también prevee la creación de un Comité con la facultad de recibir comunicaciones individuales; sin embargo, hasta enero de 2010 todavía no entraba en vigor.

El Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales también prevee que el Comité creado en virtud de este Protocolo pueda recibir denuncias particulares; sin embargo, hasta enero de 2010 no se habían realizado las 10 ratificaciones necesarias por parte de los Estados para que entre en vigor.

<sup>12</sup> En el momento de la ratificación o adhesión los Estados parte de la Convención contra la Tortura pueden desconocer la competencia del Comité para realizar investigaciones mediante una declaración conforme al Art. 28 de la Convención. De forma similar, los Estados parte del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer puede rechazar este tipo de investigaciones mediante una declaración de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la citada Convención. El Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad señalan limitaciones similares.

jurisdicción mexicana puedan hacer exigibles sus derechos humanos. Al mismo tiempo, permite que los mecanismos internacionales, en un diálogo continuo con las autoridades del Estado mexicano, puedan fortalecer el propio sistema nacional de protección de los derechos humanos.

Hasta enero de 2010 existían ocho Órganos creados en virtud de diversos tratados internacionales y con atribuciones diferentes<sup>13</sup>:

COMITÉ	TRATADO INTERNACIONAL QUE VIGILA	FECHA RATIFICACIÓN POR MÉXICO	EXAMEN DE COMUNICACIONES INDIVIDUALES	INVESTIGACIONES POR VIOLACIONES SISTEMÁTICAS A LOS DERECHOS HUMANOS
Comité de Derechos Humanos (CCPR)	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	23 Marzo, 1981	✓	No
Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD)	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial	20 Febrero, 1975	✓	No
Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR)	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como su respectivo Protocolo Facultativo.	23 Marzo, 1981 (El Protocolo aún no ha sido ratificado por México)	Hasta que 10 Estados hayan ratificado el Protocolo Facultativo.	Hasta que 10 Estados hayan ratificado el Protocolo Facultativo.

<sup>13</sup> Todos los instrumentos internacionales que a continuación se mencionan pueden ser consultados en <http://www2.ohchr.org/spanish/law/>

COMITÉ	TRATADO INTERNACIONAL QUE VIGILA	FECHA RATIFICACIÓN POR MÉXICO	EXAMEN DE COMUNICACIONES INDIVIDUALES	INVESTIGACIONES POR VIOLACIONES SISTEMÁTICAS A LOS DERECHOS HUMANOS
Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)	Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y su Protocolo Facultativo	23 Marzo, 1981. Su respectivo Protocolo fue ratificado el 15 de marzo de 2002.	✓	✓
Comité contra la Tortura (CAT)	Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y/o degradantes, y su Protocolo Facultativo	23 Enero, 1986. Su respectivo Protocolo fue ratificado el 11 de abril de 2005, y entró en vigor el 22 de junio de 2006.	✓	✓
Comité de los Derechos del Niño (CRC)	Convención sobre los derechos del Niño y dos protocolos facultativos relativos a la participación de niñas y niños en conflictos armados; y sobre la prohibición de venta, prostitución y pornografía infantil.	21 Septiembre, 1990	No	No

COMITÉ	TRATADO INTERNACIONAL QUE VIGILA	FECHA RATIFICACIÓN POR MÉXICO	EXAMEN DE COMUNICACIONES INDIVIDUALES	INVESTIGACIONES POR VIOLACIONES SISTEMÁTICAS A LOS DERECHOS HUMANOS
Comité para la protección de los Derechos de todos los Trabajadores migratorios y sus familiares (CMW)	Convención Internacional sobre la Protección de todos los Trabajadores Migratorios y sus familiares.	08 Marzo, 1999	Hasta que 10 Estados hayan hecho la declaración prevista en el artículo 77 de la Convención. Para enero de 2010, sólo México y Guatemala la habían realizado.	No
Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD)	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su respectivo Protocolo Facultativo.	17 Diciembre, 2007	✓	✓
Comité contra la Desaparición Forzada (Todavía no se establece)	Convención Internacional para la protección de todas las personas en contra de las Desapariciones Forzadas (Todavía no está en vigor)	18 Marzo, 2008	✓	✓

## 1. Envío de comunicaciones a los Órganos

---

**Cualquier persona que afirme que sus derechos humanos consagrados en determinado Pacto o Convención han sido violados por un Estado parte podrá presentar una denuncia ante el Comité pertinente, siempre y cuando dicho Estado haya reconocido la competencia del mismo para recibir esas denuncias.**

---

Cualquier persona que afirme que sus derechos humanos consagrados en determinado Pacto o Convención han sido violados por un Estado parte podrá presentar una denuncia ante el Comité pertinente, siempre y cuando dicho Estado haya reconocido la competencia del mismo para recibir esas denuncias.

Las denuncias también pueden ser presentadas por terceros en nombre de particulares, si éstos han dado su consentimiento por escrito o si no se tienen posibilidades de darlo, es decir, cuando se trate de menores de edad, de personas incapacitadas para dar su consentimiento, o cuando la presunta víctima se encuentre en prisión o desaparecida.

Existen algunos **requisitos generales**:

- La comunicación debe presentarse por escrito y estar firmada. Asimismo, debe contener el nombre, nacionalidad, fecha de nacimiento de la presunta víctima, y el nombre del Estado contra el que se presente la denuncia.
- Realizar una exposición cronológica de todos los hechos que provocaron las presuntas violaciones a los derechos humanos
- Incluir las acciones que se hayan realizado ante tribunales y autoridades del país donde ocurrieron las supuestas violaciones a los derechos humanos.
- Se debe comunicar si su caso ya se ha presentado ante otro procedimiento o mecanismo internacional de protección de derechos humanos.
- Exponer las razones por las cuales considera que los hechos descritos son violatorios de derechos humanos, y
- Proporcionar copia de todos los documentos necesarios que respalden los hechos expuestos en su comunicación individual, sobre todo las decisiones judiciales o administrativas.
- Una lista (llamada *lista de control*) de los documentos que se anexan para respaldar los hechos descritos.

Para presentar una comunicación no es necesaria la asistencia de un abogado que prepare su caso, aunque el asesoramiento jurídico puede contribuir al momento de elaborar y presentar las denuncias.

En términos generales **no existe un plazo oficial** a partir de la fecha en que se cometieron las supuestas violaciones a los derechos humanos<sup>14</sup>. Sin embargo, es importante destacar que lo más conveniente es que se presente la denuncia lo antes posible, inmediatamente después de que se hayan agotado todos los recursos judiciales o administrativos.

**Cabe resaltar que a diferencia de las comunicaciones presentadas ante los Procedimientos Especiales, cuando se envía una comunicación a cualquiera de los órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos, es indispensable demostrar que previamente se ha acudido a los recursos (judiciales o administrativos) de protección dentro del mismo Estado y que éstos han resultado ineficaces.** O bien, de forma excepcional, que existe una dilación injustificada por parte de las autoridades encargadas de impartir justicia.

El procedimiento a seguir en dichos Comités se divide en dos fases:

## 1) ADMISIBILIDAD

---

El Comité correspondiente examinará que la comunicación individual contenga los requisitos formales anteriormente mencionados.

---

En caso de que los hechos descritos configuren presuntas violaciones a derechos humanos y que no haya ninguna causa que provoque que su denuncia no sea admitida, se proseguirá a la siguiente fase. Entre las causas por las cuales su caso no puede llegar a ser aceptado se encuentran:

- Que los hechos descritos no hayan afectado los derechos humanos contenidos en los instrumentos internacionales que se supervisan por cada Comité;
- Que las supuestas violaciones de derechos humanos hayan sido cometidas por un Estado que no haya ratificado el tratado

•••

<sup>14</sup> El Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales si establece el plazo de un año luego del agotamiento de los recursos internos.

internacional en el que se reconoce el derecho vulnerado o que el Estado haya interpuesto al momento de ratificar el tratado una reserva o una declaración interpretativa que restrinja o anule la validez de la norma vulnerada;

- Que los hechos presuntamente violatorios de derechos humanos hayan sucedido con anterioridad a la ratificación de parte del Estado, a menos de que los efectos de las supuestas violaciones se hayan prolongado hasta el momento en que el Estado se obligó a acatar el instrumento internacional;
- Que el Comité no sea competente para conocer del caso debido a que no entra dentro de su materia;
- Que no se hayan agotado los recursos ante las autoridades judiciales o administrativas competentes, a menos que el sistema jurídico nacional carezca de un mecanismo idóneo y efectivo para reparar debidamente las presuntas violaciones a los derechos humanos, exista dilación o negativa injustificada de parte de las autoridades de abordar debidamente el caso;
- Que el caso presentado ya haya sido atendido por algún otro organismo internacional.

## 2) FONDO

En esta fase el Comité analiza la comunicación individual con la finalidad de determinar si fueron violados sus derechos humanos. Se le solicita al Estado que envíe una respuesta respecto de los hechos descritos como supuestas violaciones a los derechos humanos. Después de que el Estado la haya enviado, se le dará la oportunidad de realizar observaciones a la respuesta emitida por el Estado. Posteriormente, el Comité emitirá una decisión sobre el caso.<sup>15</sup>

Independientemente del proceso anterior, los Comités están facultados para tomar **medidas urgentes** si de no hacerlo se causarían daños irreparables antes de que el caso fuera examinado con arreglo al

•••

<sup>15</sup> Los plazos para que el Comité se pronuncie pueden variar.

---

**Si espera que el Comité considere la posibilidad de solicitar medidas provisionales conviene hacerlo constar de manera expresa en su comunicación.**

---

procedimiento habitual. La característica común es que el Comité de que se trate puede enviar una petición al Estado en cualquier momento antes del examen del caso para que éste adopte «medidas provisionales» a fin de impedir cualquier daño irreparable.

Lo más común es que se envíen tales peticiones para impedir actos cuyas consecuencias son irreversibles, por ejemplo la ejecución de una sentencia de muerte o la deportación de una persona que corre el riesgo de ser torturada. Si espera que el Comité considere la posibilidad de solicitar medidas provisionales conviene hacerlo constar de manera expresa en su comunicación. En cualquier caso, se deben exponer de forma detallada las razones por las que se considera que semejante acción es necesaria.

Si en la denuncia figuran asuntos especialmente delicados de carácter privado o personal, se puede solicitar que el Comité omita en su decisión final elementos de identificación, de manera que su identidad no llegue al conocimiento público.

Las decisiones emitidas por cualquier Comité son definitivas, y por tanto, inapelables. Para conocer los datos de contacto del Comité más pertinente para conocer su denuncia, ver el directorio que se anexa.<sup>16</sup>

### *Procedimiento de Investigación*

Existe también otra forma en que los Comités pueden conocer de violaciones a derechos humanos. Se trata del procedimiento de investigación que inicia cuando alguno de los Comités recibe información relacionada con violaciones sistemáticas a los derechos humanos contenidos en el respectivo tratado internacional que vigilan.

Una vez recibida la información, el primer paso es que el Comité invitará al Estado involucrado a cooperar en la evaluación de la información, enviando sus propias observaciones. Con la respuesta que reciba por parte del Estado, así como mediante el análisis de cualquier otra información relevante que esté disponible, el Comité podrá designar a uno o más de sus miembros para realizar una investigación confidencial que será reportada de forma urgente directamente al Comité. Algunas de las Convenciones autorizan visitas a los Estados

•••

<sup>16</sup> Anexo 1. Directorio

involucrados, siempre y cuando se cuente con la autorización del Estado parte.

El reporte emitido por los miembros del Comité será analizado por el resto de los integrantes, y posteriormente transmitido al Estado junto con las sugerencias y/o recomendaciones pertinentes.

El procedimiento del Comité de la CEDAW establece un plazo de seis meses para que el Estado responda con sus propias observaciones o comentarios al reporte de investigación del Comité. En algunos casos también se solicita al Estado que informe sobre las acciones emprendidas para dar respuesta a las recomendaciones emitidas. En consulta con el Estado parte, el Comité puede incluir un resumen de los resultados de este procedimiento en su Reporte Anual.

Es importante destacar que este procedimiento es confidencial y requiere la cooperación del Estado parte para ser llevado a cabo.

El procedimiento de investigación ya ha sido utilizado por el Comité de la CEDAW en México. En octubre de 2003 realizaron una visita al país para investigar la violencia en contra de las mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua.

---

## C. Procedimiento 1503 ante el Consejo de Derechos Humanos

Es el mecanismo de denuncias sobre violaciones a derechos humanos más antiguo del Sistema de las Naciones Unidas y **se ocupa normalmente de situaciones genéricas en los países, no de denuncias individuales**. Fue reformado en el año 2000<sup>17</sup> y se conforma por un Grupo de Trabajo integrado por algunos de los miembros del Consejo de Derechos Humanos, con arreglo a la distribución geográfica de los cinco grupos regionales.

Este Grupo de Trabajo, denominado Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones, se reúne cada año para examinar las comunicaciones recibidas de particulares y grupos que denuncien violaciones de los derechos humanos, así como las respuestas de los gobiernos. Especialmente, se encargan de examinar los cuadros persistentes de violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de los derechos humanos.

•••

<sup>17</sup> Resolución 2000/3 del Consejo Económico y Social, el 16 de junio de 2000.

Cualquier individuo que afirme ser víctima de tales violaciones puede presentar una denuncia, así como cualquier otra persona que tenga conocimiento directo y fiable de esas violaciones.

El hecho de que una comunicación sea transmitida al gobierno no implica juicio alguno sobre la admisibilidad o fondo de la comunicación. Cuando el Grupo de Trabajo halle pruebas razonables de la existencia de un cuadro persistente de violaciones manifiestas de los derechos humanos, la cuestión se remitirá al Grupo de Trabajo sobre Situaciones para que la examine.

Todos los pasos iniciales del proceso son confidenciales, pero desde 1978 el Presidente de la antigua Comisión y ahora del actual Consejo Derechos Humanos anuncia los nombres de los países que han sido objeto de examen. De esta manera, si un cuadro de abusos ocurridos en un determinado país no se resuelve en las etapas iniciales del proceso puede ser señalado a la atención de la comunidad mundial.

### *Requisitos*

- No se admitirá ninguna comunicación que sea contraria a los principios de la Carta de las Naciones Unidas, que muestre motivaciones políticas, o carentes de fundamento.
- Sólo se admitirá una comunicación si, después de examinada, se comprueba que hay motivos fundados para pensar que existe un cuadro persistente de violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
- Las comunicaciones anónimas son inadmisibles, al igual que las basadas únicamente con información de los medios de comunicación.
- Cada comunicación deberá describir los hechos, indicar el propósito de la petición y los derechos que hayan sido violados. Por regla general, no se examinarán las comunicaciones que contengan términos ofensivos o comentarios insultantes sobre el Estado contra el que se formula la reclamación.
- Dado que con este procedimiento se examinan fundamentalmente cuadros persistentes de violaciones en lugar de violaciones individuales, se aconseja que la denuncia no se centre en un caso concreto, sino que se extienda a un conjunto o serie de casos similares.

- Para que se examine una comunicación deberán haberse agotado los recursos internos, a menos que pueda demostrarse de forma convincente que las soluciones al nivel nacional serían ineficaces o se prolongarían más allá de lo razonable.
- Debe presentarse en un plazo razonable a partir del momento en que se han agotado los recursos o se acreditan las excepciones señaladas en el punto anterior.
- Debe dirigir su denuncia a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, especificando su deseo de que se tramite según el procedimiento 1503.

En sus primeras fases, el procedimiento 1503 es confidencial respecto a las comunicaciones entre la ONU y el Estado examinado. Los individuos que presentan quejas no son informados de ninguna acción emprendida relativa a las mismas. Normalmente, la única comunicación que reciben es una carta reconociendo la recepción de su queja.

La principal ventaja es que en este procedimiento se pueden presentar denuncias contra cualquier país sin necesidad de comprobar si éste ha ratificado un determinado tratado o establecido reservas en cuanto a las obligaciones derivadas del mismo. Una vez formulada la denuncia, no es necesario presentar posteriormente información adicional.

Mediante dicho procedimiento es posible que su denuncia llegue al nivel más alto de la maquinaria de Naciones Unidas en materia de derechos humanos. Por lo que puede ser útil para presionar eficazmente a un Estado a fin de que modifique leyes, políticas o prácticas que vulneren derechos humanos garantizados internacionalmente.

Entre los posibles inconvenientes hay que mencionar que no se informa a las personas solicitantes sobre las decisiones que se adopten en las diversas fases del proceso ni de los motivos de la misma. Tampoco se informa sobre las reacciones del gobierno a la denuncia inicial. El procedimiento puede ser prolongado y, a diferencia de los procedimientos descritos anteriormente, no se ha previsto ninguna medida urgente de protección.

# Anexo 1. Directorio<sup>18</sup>

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES (MANDATOS TEMÁTICOS)		DATOS DE CONTACTO
Relator especial sobre vivienda adecuada como un elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado	Sra. Raquel ROLNIK	8-14 Avenue de la Paix 1211 Geneva 10 Switzerland E-mail: urgent-action@ohchr.org
Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria	Sr. El Hadji Malick SOW <i>Presidente</i> Sr. Roberto GARRETON <i>Vicepresidente</i>	8-14 Avenue de la Paix 1211 Geneva 10 Switzerland E-mail: wgad@ohchr.org,
Relator especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud	Sra. Gulnara SHAHINIAN	8-14 Avenue de la Paix 1211 Geneva 10 Switzerland Fax: (+41 22) 917 90 06 E-mail: srslavery@ohchr.org
Relator especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	Sra. Najat M'jid MAALA	8-14 Avenue de la Paix 1211 Geneva 10 Switzerland E-mail: urgent-action@ohchr.org
Relator especial sobre el derecho a la educación	Sr. Vernor MUÑOZ VILLALOBOS	8-14 Avenue de la Paix 1211 Geneva 10 Switzerland E-mail: urgent-action@ohchr.org

•••  
<sup>18</sup> Las personas titulares de cada mandato pueden cambiar al finalizar su período, por lo que se recomienda visitar la página web: <http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/chr/special/themes.htm> para contar con datos actualizados en relación con los mandatos temáticos. En relación con los datos de contacto de los órganos de derechos humanos visitar la página web: <http://www.ohchr.org/SP/HRBodies/Pages/HumanRightsBodies.aspx>

<b>PROCEDIMIENTOS ESPECIALES (MANDATOS TEMÁTICOS)</b>		<b>DATOS DE CONTACTO</b>
Grupo de trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias	Sr. Jeremy J. SARKIN	8-14 Avenue de la Paix CH-1211 Geneva 10 Switzerland E-mail: wgeid@ohchr.org
Relator especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias	Sr. Philip ALSTON	8-14 Avenue de la Paix 1211 Geneva 10 Switzerland E-mail: urgent-action@ohchr.org
Relator especial sobre el derecho a la alimentación	Sr. Olivier de SCHUTTER	Fax: +41 22 917 90 06 or Postal mail: OHCHR-UNOG 8-14 Avenue de la Paix 1211 Geneva 10 Switzerland E-mail: urgent-action@ohchr.org
Relator especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión	Sr. Frank La Rue LEWY	1211 Geneva 10 Switzerland E-mail: urgent-action@ohchr.org
Relator especial sobre la libertad de religión o de creencias	Sra. Asma JAHANGIR	8-14 Avenue de la Paix 1211 Geneva 10 Switzerland E-mail: freedomofreligion@ohchr.org;
Relator especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental	Sr. Anand GROVER	8-14 Avenue de la Paix 1211 Geneva 10 Switzerland E-mail: urgent-action@ohchr.org
Representante especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos	Sra. Margaret SEKAGGYA	8-14 Avenue de la Paix CH 1211 Geneva 10 Switzerland E-mail: defenders@ohchr.org

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES (MANDATOS TEMÁTICOS)		DATOS DE CONTACTO
Relator especial sobre la independencia de los magistrados y abogados	Sra. Gabriela Carina Knaul de ALBUQUERQUE E SILVA	8-14 Avenue de la Paix 1211 Geneva 10 Switzerland E-mail: SRindependenceJL@ohchr.org
Relator especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas	Sr. James ANAYA	8-14 Avenue de la Paix Palais Wilson 1211 Geneva 10 Switzerland E-mail: indigenous@ohchr.org
Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de las personas internamente desplazadas	Sr. Walter Kälin (Suiza)	
Grupo de Trabajo sobre el uso de mercenarios como medio de obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación	Sra. Shaista SHAMEEM	8-14 Avenue de la Paix 1211 Geneva 10 Switzerland E-mail: urgent-action@ohchr.org
Relator especial sobre los derechos humanos de los migrantes	Sr. Jorge A. BUSTAMANTE	8-14 Avenue de la Paix 1211 Geneva 10 Switzerland E-mail: migrant@ohchr.org
Experto independiente sobre cuestiones de las minorías	Sra. Gay MCDUGALL	Palais des Nations 8-14 Avenue de la Paix CH-1211 Geneva 10V Switzerland E-mail: gfox@ohchr.org
Relator especial sobre formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia	Sr. Githu MUIGAI	8-14 Avenue de la Paix 1211 Geneva 10 Switzerland E-mail: urgent-action@ohchr.org

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES (MANDATOS TEMÁTICOS)		DATOS DE CONTACTO
Relator especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo	Sr. Martin SCHEININ	
Relator especial sobre la cuestión de la tortura y o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes	Sr. Manfred Nowak	8-14 Avenue de la Paix CH-1211 Geneva 10 Switzerland E-mail: urgent-action@ohchr.org
Relator especial sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos	Sr. Okechukwu IBEANU	8-14 Avenue de la Paix 1211 Geneva 10 Switzerland E-mail: urgent-action@ohchr.org
Relator especial sobre la trata de personas, especialmente las mujeres y los niños	Sra. Joy Ngozi EZEILO (Nigeria)	8-14 avenue de la Paix 1211 Geneva 10 Switzerland E-mail: urgent-action@ohchr.org
Relator especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias	Sra. Rashida MANJOO	8-14 Avenue de la Paix 1211 Geneva 10, Switzerland E-mail: urgent-action@ohchr.org

ÓRGANO DE TRATADOS	DATOS DE CONTACTO
Comité de Derechos Humanos	Office of the High Commissioner for Human Rights United Nations Office at Geneva 1211 Geneva 10, Switzerland E-mail: <a href="mailto:tb-petitions@ohchr.org">tb-petitions@ohchr.org</a>
Comité contra la Tortura	Office of the High Commissioner for Human Rights United Nations Office at Geneva 1211 Geneva 10, Switzerland E-mail: <a href="mailto:tb-petitions@ohchr.org">tb-petitions@ohchr.org</a>
Comité para Prevenir y Erradicar la Discriminación Racial	Office of the High Commissioner for Human Rights United Nations Office at Geneva 1211 Geneva 10, Switzerland E-mail: <a href="mailto:tb-petitions@ohchr.org">tb-petitions@ohchr.org</a>
Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	Committee on the Elimination of Discrimination against Women c/o Division for the Advancement of Women Department of Economic and Social Affairs United Nations Secretariat 2 United Nations Plaza DC-2, 12 <sup>th</sup> Floor New York, NY 10017
Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	Office of the High Commissioner for Human Rights United Nations Office at Geneva 1211 Geneva 10, Switzerland E-mail: <a href="mailto:tb-petitions@ohchr.org">tb-petitions@ohchr.org</a>

# Anexo 2.

## Directrices generales para la presentación de comunicaciones ante Órganos de tratados

---

### 1. Información relativa al autor o los autores de la comunicación

- Apellido
- Nombre
- Fecha y lugar de nacimiento
- Nacionalidad/ciudadanía
- Número de pasaporte o de tarjeta de identidad (si lo hubiera)
- Sexo
- Estado civil/hijos
- Profesión
- Origen étnico, afiliación religiosa, grupo social (si procede)
- Dirección actual
- Dirección postal para recibir correspondencia confidencial (si es distinta de la dirección actual)
- Facsímil/teléfono/correo electrónico
- Indique si presenta la comunicaciónw

- En calidad de supuesta víctima o supuestas víctimas. Si se trata de un grupo de personas que alegan ser víctimas, sírvase proporcionar información básica sobre cada una de ellas.
- En nombre de la supuesta víctima o las supuestas víctimas. Presente pruebas que demuestren el consentimiento de esa persona o esas personas, o exponga las razones que justifican la presentación de la comunicación sin tal consentimiento.

---

## 2. Información relativa a la supuesta víctima o las supuestas víctimas (si no se trata del autor de la comunicación)

- Apellido
- Nombre
- Fecha y lugar de nacimiento
- Nacionalidad/ciudadanía
- Número de pasaporte o de tarjeta de identidad (si lo hubiere)
- Sexo
- Estado civil/hijos
- Profesión
- Origen étnico, afiliación religiosa, grupo social (si procede)
- Dirección actual
- Dirección postal para recibir correspondencia confidencial (si es distinta de la dirección actual)
- Facsímil/teléfono/correo electrónico

---

## 3. Información sobre el Estado parte interesado

- Nombre del Estado parte (país)

---

## 4. Naturaleza de la supuesta violación o las supuestas violaciones

Proporcione información detallada que fundamente su denuncia, en particular:

- Descripción de la supuesta violación o las supuestas violaciones y del supuesto autor o de los supuestos autores
- Fecha o fechas
- Lugar o lugares
- Disposiciones de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer que supuestamente han sido infringidas. Si la comunicación se refiere a más de una disposición, describa cada aspecto por separado.

---

## 5. Medidas adoptadas para agotar todos los recursos de la jurisdicción interna

Describa las medidas adoptadas para agotar todos los recursos de la jurisdicción interna.

Por ejemplo, los intentos realizados para lograr una solución por medios jurídicos, administrativos, legislativos, normativos o programáticos, en particular:

- Tipo o tipos de solución procuradas
- Fecha o fechas
- Lugar o lugares
- Quién presentó el recurso o procuró la solución
- A qué autoridad u organismo se acudió
- Nombre del tribunal que conoció de la causa (si procede)
- Si no se han agotado todos los recursos de la jurisdicción interna, exponga las razones.

*Nota:* Sírvase adjuntar copias de todos los documentos pertinentes.

---

## 6. Otros procedimientos internacionales

Indique si la cuestión ha sido o está siendo examinada con arreglo a otro procedimiento de examen o arreglo internacionales. En caso afirmativo, explique lo siguiente:

- Tipo o tipos de procedimiento
- Fecha o fechas
- Lugar o lugares
- Resultados (si los hubiere)

---

## 7. Lista de control de documentos que se anexan

---

## 8. Fecha, lugar y firma

*En caso de que su queja vaya dirigida al Comité de Derechos Humanos, al Comité contra la Tortura, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, o el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad envíela a la siguiente dirección:*

**Petitions Team**

Office of the High Commissioner for Human Rights  
United Nations Office at Geneva  
1211 Geneva 10, Switzerland.

*Para quejas ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, dirija su queja a la siguiente dirección:*

**United Nations Secretariat**

2 United Nations Plaza  
DC-2/ 12th Floor  
New York, NY 10017  
United States of America

# Anexo 3. Directrices para presentar una comunicación a la Relatora Especial sobre las y los defensores de derechos humanos

---

## 1. Selección de la información adecuada y presentación clara

- Antes de presentar una denuncia es preciso asegurarse de que en ella se incluyan todos los datos enumerados en los puntos 1 a 7 de la columna A (Información esencial). En casos de extrema urgencia, tal vez pueda prescindirse de alguno, pero ello dificultará el examen del asunto.
- Cualquier información adicional puede ser útil. En la columna B (Información útil) figuran algunos ejemplos al respecto. Estos datos no son esenciales, pero pueden ser importantes.
- La información puede incluirse en una lista (como en la columna A) o en forma de carta. La columna C contiene un ejemplo de información sobre un caso y cómo presentarla en una carta.
- Facilitar el tipo adecuado de pormenores y exponerlos claramente facilita una respuesta rápida.

---

## 2. Confidencialidad

- Se indicará la identidad de la víctima en toda comunicación entre el Representante Especial y las autoridades del Estado. El Representante Especial no puede intervenir sin revelar la identidad de la víctima. Si ésta es un menor (menor de 18 años), el Representante Especial indicará su nombre en su comunicación con el Estado, pero no lo hará en ningún otro informe público ulterior. La fuente de la información proporcionada, o la propia víctima, también pueden pedir que el nombre de ésta no figure en los informes públicos.
- Siempre se mantendrá confidencial la identidad de la fuente de la información sobre la presunta vulneración, a menos que la fuente acepte que se revele. Al presentar información podrá indicarse si hay algún otro pormenor cuya confidencialidad desee mantenerse.

Favor de enviar sus comunicaciones a:

c/o Office of the High Commissioner for Human Rights –  
Palais Wilson  
United Nations Office at Geneva  
CH 1211 Geneva 10  
Switzerland  
Mail: [defenders@ohchr.org](mailto:defenders@ohchr.org)

<b>A</b> <b>INFORMACIÓN ESENCIAL</b>	<b>B</b> <b>INFORMACIÓN ÚTIL</b>	<b>C</b> <b>EJEMPLO DE CARTA AL REPRESENTANTE ESPECIAL</b>
<p><b>Información esencial</b></p> <p><b>1. Nombre de las presuntas víctimas</b></p> <p>Asegurarse de que el nombre y los apellidos son exactos.</p> <p>Las víctimas pueden ser individuos, grupos u organizaciones.</p>	<p>Si la víctima es un individuo, debe proporcionarse información sobre sexo, edad, nacionalidad y profesión.</p> <p>Si la víctima es un individuo o una organización, debe proporcionarse información de contacto.</p> <p>Ésta se considerará confidencial.</p>	<p>La Sra. Aabb Ddee, abogada, vive en [nombre de la ciudad/ localidad y país].</p>
<p><b>2. Condición de la víctima de defensor de los derechos humanos</b></p> <p>¿Qué actividad de derechos humanos desarrolla la víctima (persona(s), organización)?</p>	<p>Cuando proceda, debe indicarse también la ciudad y el país donde la víctima (persona(s), organización) lleva a cabo su labor en favor de los derechos humanos.</p>	<p>Aabb Ddee se hace cargo de causas en defensa del derecho de minorías étnicas a una vivienda adecuada. También es miembro de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.</p>
<p><b>3. Presunta(s) violación(es) cometida(s) contra la víctima</b></p> <p>¿Qué ocurrió? ¿Dónde?</p> <p>¿Cuándo? ¿Cuál es la situación actual?</p>	<p>Cuando un abuso inicial ha conducido a una serie de otros actos, éstos deben describirse por orden cronológico. Por ejemplo, si la preocupación inicial es que un defensor de los derechos humanos haya sido detenido, debe proporcionarse información al respecto; pero si, posteriormente, es encarcelado, otra información útil incluirá lo siguiente: lugar de encarcelamiento; si la persona tiene un abogado; condiciones de cargos; etc.</p>	<p>Aabb Ddee recibió una amenaza anónima contra su seguridad. Con arreglo a nuestra información, el [día/mes/año] la Sra. Ddee recibió una carta en su oficina situada en [nombre de la ciudad o localidad].</p> <p>La carta estaba dirigida a su nombre y sólo decía lo siguiente: “Ten cuidado”. Además, el día siguiente dos hombres siguieron de cerca en un vehículo de color blanco a la Sra. Ddee cuando regresaba en automóvil a su casa desde la oficina.</p>

<p><b>4. Autores</b> Proporcionar cualquier información disponible sobre la violación: por ejemplo, dos hombres (¿de uniforme?); graduación, unidad u otra identificación o título.</p>	<p><b>Testigos</b> ¿Hubo algún testigo de la presunta violación? ¿Hubo otras víctimas?</p>	<p>Aabb Ddee no pudo identificar a los dos hombres que la siguieron ni el vehículo utilizado. Un amigo que acompañaba a la Sra. Ddee en su automóvil también vio el vehículo que les seguía.</p>
<p><b>5. Medidas adoptadas por las autoridades</b> ¿Se ha comunicado el asunto a las autoridades competentes? ¿Qué medidas se han adoptado?</p>	<p><b>Medidas adoptadas por la víctima o por organizaciones de derechos humanos</b> ¿Se ha hecho pública la presunta violación? ¿Se ha comunicado esta información a otros grupos de derechos humanos?</p>	<p>Aabb Ddee denunció ambos incidentes en la comisaría local [nombre/ dirección de la comisaría] el mismo día en que ocurrieron. La policía ha abierto una investigación. La Sra. Ddee también informó de los incidentes a un periódico local [nombre de la publicación].</p>
<p><b>6. Conexión entre la violación y la labor de derechos humanos</b> ¿Por qué considera que la presunta violación está relacionada con la labor que desarrolla la víctima en materia de derechos humanos?</p>	<p><b>Incidentes anteriores</b> Si ha habido incidentes anteriores pertinentes, proporcionar información al respecto.</p>	<p>Hace un año [fecha], otro abogado que representaba al mismo grupo étnico que Aabb Ddee recibió una carta de amenazas similar a la recibida por la Sra. Ddee y posteriormente [fecha] fue asesinado por desconocidos.</p>
<p><b>7. ¿Quién presenta esta información?</b> (Confidencial) Indicar el nombre y los datos de contacto. Debe indicarse también la actividad profesional, si procede.</p>	<p>Las denuncias pueden presentarlas organizaciones o individuos.</p>	<p>Se remite esta carta a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, con la que trabaja la Sra. Aabb Ddee.</p>

## Actualización

Sírvanse enviar lo antes posible cualquier información actualizada de que dispongan. Es especialmente importante saber si se ha producido algún cambio en la situación de la víctima.

Puede proporcionarse información actualizada cuando:

- se posea información adicional (por ejemplo, la identidad del autor);
- se hayan producido nuevos hechos (por ejemplo, la víctima ha sido puesta en libertad).

[dos meses después] Hoy [fecha] hemos sabido que ayer se cerró la investigación de la policía. Se ha detenido y encarcelado a dos hombres a los que se acusa de haber enviado una carta con amenazas a Aabb Ddee el [fecha] y de haberla seguido en automóvil cuando salió del trabajo el día siguiente.

Los dos hombres comparecerán ante el juez dentro de dos semanas.

Aunque acoge con satisfacción estas detenciones, la Sra. Ddee cree que la persona que ordenó la comisión de los hechos permanece en libertad. Ha solicitado que continúe la investigación de la policía.

# Anexo 4. Modelo de cuestionario para la Relatora Especial sobre libertad de religión o creencias

---

## 1. Información general

- ¿El caso se refiere a una persona o a un grupo?
- Si se trata de un grupo, indique el número de personas afectadas y la denominación del grupo
- País(es) en que se han producido los hechos
- Nacionalidad(es) de la(s) víctima(s)
- Exige la legislación nacional la (re)inscripción de las asociaciones religiosas, y, en este caso, cuál es el estatus actual del grupo en cuestión?

---

## 2. Identidad de las personas afectadas

Advertencia: en caso de que esté afectada más de una persona rogamos adjunte de forma separada la información pertinente de cada persona.

- Apellido
- Nombre
- Denominación de su religión o creencias
- Lugar de residencia o de proveniencia
- Edad
- Sexo
- Nacionalidad(es)

---

### 3. Información relativa a la presunta violación

- Fecha y hora (aproximada, si no se sabe la fecha exacta):
- Lugar (localidad y país/países):
- Descripción detallada de los hechos en que se produjo la violación que se alega en cuanto a la naturaleza de la acción gubernativa:
  - ¿Qué indicios existen de que la(s) víctima(s) haya(n) sido el objetivo de dichas acciones a causa de su religión o creencias?
- Identificación de quienes se alega sea el o los autores, su(s) nombre(s) y actividad(es) y posibles motivos:
  - ¿Conoce la víctima al presunto autor o autores?
  - ¿Se cree que los presuntos responsables de la violación que se alega sean agentes estatales o no estatales?
- En caso de que crea que los autores son agentes estatales, especifique de qué orden (policía, militares, agentes de los servicios de seguridad, unidad a la que pertenecen, rango y funciones, etc.) e indique por qué cree que sean responsables; sea lo más preciso posible.
- Si la identificación de agentes estatales no es posible, ¿cree UD. que autoridades gubernamentales o personas relacionadas con ellas estén involucradas? ¿Por qué?
- Si hay testigos del incidente, indique sus nombres, edad, relación con ellos y dirección de contacto. En caso de que quieran mantenerse en el anonimato señale si son parientes, transeúntes, etc. Si existen pruebas, por favor especifíquelas.

---

### 4. Medidas adoptadas por la víctima, sus familiares o cualquier otra persona en su nombre

- Indique si se han presentado denuncias al respecto y, en su caso, cuándo, por quién y ante qué autoridades u organismos competentes del Estado (policía, fiscalía, juzgado):
- ¿Se han tomado otras medidas?
- Medidas tomadas por las autoridades:
- Diga si, a su conocimiento, las autoridades estatales han hecho investigaciones al respecto. En caso afirmativo, especifique el tipo de investigaciones, el estatus y avance de las mismas. ¿Qué otras medidas se han tomado?

---

## 5. Identidad de la persona o institución que presenta este formulario

- En caso de que la víctima o sus familiares hayan presentado denuncias, ¿cómo han sido éstas tramitadas por parte de las autoridades u otros organismos competentes? ¿Cuál ha sido el resultado de dichas medidas?
- Apellido
- Nombre
- Número de contacto o dirección (indique el código del país y de zona)
- Fax
- Teléfono
- Correo electrónico
- Especifique su categoría: individuo, grupo, organización no gubernamental, grupo religioso o de creencias, agencia intergubernamental, Gobierno.
- ¿Sabe la víctima o víctimas que UD. está actuando en su nombre?
- Indique si desea que su identidad sea tratada con carácter confidencial
- Fecha en que presenta este formulario
- Firma

Favor de enviar su comunicación a:

Special Rapporteur on freedom of religion or belief c/o  
Office Of the High Commissioner for Human Rights  
United Nations at Geneva  
8-14 Avenue de la Paix  
1211 Geneva 10  
Switzerland  
Fax: (+41 22) 917 90 06  
E-mail: [freedomofreligion@ohchr.org](mailto:freedomofreligion@ohchr.org)

# Anexo 5. Directrices para la presentación de información al Relator Especial sobre libertad de opinión y expresión

---

## 1. Denuncia referente a una persona o personas

- la descripción más detallada que sea posible de la presunta violación, que incluya fecha, lugar y circunstancias del caso;
- nombre, edad, sexo, origen étnico (de ser pertinente), profesión;
- opiniones, afiliaciones, participación actual o pasada en grupos o actividades políticos, sociales, étnicos o laborales;
- información sobre otras actividades específicas relacionadas con la presunta violación.

---

## 2. Denuncia referente a un medio de información

- una descripción tan detallada como sea posible de la presunta infracción del derecho, que incluya fecha, lugar y circunstancias del caso;
- el tipo de medio de que se trate (por ejemplo, periódicos, radio independiente) dando tirada y frecuencia de publicación o de emisión, actuaciones públicas, etc.;
- orientación política del medio (de ser procedente).

---

### 3. Información referente a los presuntos perpetradores

- nombre, condición dentro del Estado (por ejemplo, militares, policías) y motivos por los que se les considera responsables;
- para los protagonistas que no pertenezcan al Estado, descripción de su relación con éste (por ejemplo cooperación con las fuerzas de seguridad del Estado o apoyo de éstas);
- si procediera, explicar si el Estado alienta o tolera las actividades de participantes no estatales, ya sea grupos o individuos, incluidas amenazas o empleo de la violencia y hostigamiento contra personas que ejerzan su derecho a la libertad de opinión y de expresión, incluido el derecho a buscar, recibir o difundir información.

---

### 4. Información relacionada con acciones del Estado

- si el incidente entraña restricciones impuestas a un medio de información (por ejemplo censura, clausura de un órgano de noticias, prohibición de un libro, etc.); la identidad de la autoridad de que se trate (persona y/o ministerio y/o departamento); la norma jurídica invocada y las medidas adoptadas para tratar de obtener un recurso interno;
- en caso de que el incidente entrañe la detención de un individuo o individuos, la identidad de la autoridad de que se trate (individuo y/o ministerio y/o departamento), la norma jurídica invocada, el lugar de detención de conocerse, información sobre si se permite el acceso a la asistencia letrada y a los miembros de la familia, medidas adoptadas para tratar de obtener un recurso interno o aclaración de la situación y situación jurídica de la persona;
- si procede, información acerca de si se ha llevado a cabo o no una investigación y en caso afirmativo, qué ministerio o departamento del gobierno la ha llevado a cabo y la situación de la investigación en el momento de presentarse la denuncia, incluso si la investigación ha dado lugar o no a inculpaciones.

---

### 5. Información sobre la fuente de las comunicaciones

- nombre y dirección completa;
- números de teléfono y fax y dirección e-mail (de ser posible);
- nombre, dirección, números de teléfono y de fax y direcciones e-mail (si es posible) de la persona o la organización que presente la denuncia.

Nota: Además de la información solicitada, el Relator Especial agradece todo tipo de comentario o notas de fondo suplementarios que se consideren pertinentes para el caso o el incidente.

---

## Seguimiento

El Relator Especial atribuye gran importancia a que se le mantenga informado acerca de la situación actual de los casos y por consiguiente agradece muchísimo que se le hagan actualizaciones de los casos y la información comunicados anteriormente. Se refiere tanto a acontecimientos negativos como positivos, ya pueda ser la liberación de personas detenidas por ejercer su derecho a la libertad de opinión y de expresión y a solicitar, recibir e impartir información, o la adopción de nuevas leyes o políticas o cambios en las existentes que tengan una repercusión positiva sobre la realización de los derechos a la libertad de opinión y de expresión y de información.

---

## Causas fundamentales

Para llevar a cabo su labor en lo que se refiere a las causas fundamentales de las violaciones, lo cual tiene una importancia particular para el Relator Especial, está muy interesado en recibir información sobre textos de proyectos de ley que influyan sobre los derechos a la libertad de opinión y de expresión y a solicitar, recibir e impartir información. El Relator Especial también tiene interés por las leyes o políticas gubernamentales relacionadas con los medios electrónicos, incluido Internet, así como el impacto de la disponibilidad de nuevas tecnologías de información sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión.

---

## Comunicaciones

Cuando así lo solicite o lo considere necesario el Relator Especial, la información sobre la fuente de las denuncias será considerada confidencial.

Favor de enviar su comunicación a:

Special Rapporteur on the promotion and protection of the  
right to freedom of opinion and expression c/o  
Office of the High Commissioner for Human Rights  
United Nations Office at Geneva  
1211 Geneva 10, Switzerland  
Fax: 41 22 917 9006  
e-mail: [urgent-action@ohchr.org](mailto:urgent-action@ohchr.org)

# Anexo 6. Cuestionario para denuncias de violaciones a los derechos humanos de los migrantes

---

## 1. Información general

(Sírvase marcar con una  
X lo que corresponda)

El incidente se refiere a una persona o a un grupo:

Si se trata de un grupo, sírvase indicar el número de personas afectadas y las características del grupo

Número de hombres

Número de mujeres

Número de menores

País en el que se produjo el incidente

Nacionalidad de la víctima o las víctimas

---

## 2. Identidad del interesado

Nota: Si se trata de más de una persona, sírvase adjuntar la información pertinente para cada persona por separado.

1. Apellido

2. Nombre

3. Sexo

4. Fecha de nacimiento o edad

5. Nacionalidad o nacionalidades

6. Estado civil (soltero, casado, etc.)

7. Profesión y/o actividad (sindical, política, religiosa, humanitaria/solidaridad/derechos humanos, etc.)

8. Condición de la persona en el país en que se produjo el incidente:

a) Indocumentado

- b) En tránsito
- c) Turista
- d) Estudiante
- e) Con permiso de trabajo
- f) Residente
- g) Refugiado
- h) Solicitante de asilo
- i) Con protección temporal
- j) Otra (sírvase precisar)

---

### 3. Información sobre la presunta Violación de Derechos

1. Fecha
2. Lugar
3. Hora
4. Tipo de incidente: sírvase describir las circunstancias del incidente:
5. ¿Se pusieron en contacto las autoridades o la presunta víctima con algún funcionario consular? (Sírvase explicar.)
6. ¿Era consciente la presunta víctima de su derecho a ponerse en contacto con un funcionario consular de su país de origen? (Sírvase explicar)
7. Agentes considerados responsables de la presunta violación de derechos (estatales o no estatales, favor de especificar) Si hay dudas en cuanto a si eran o no agentes estatales, sírvase explicar por qué.
  - a) Si se considera que los responsables eran agentes estatales, sírvase especificar (militares, de la policía, agentes de los servicios de seguridad, unidad a la que pertenecían, grado y funciones, etc.) e indíquese por qué se los considera responsables; (con la mayor precisión posible)
  - b) Si no es posible identificar a los responsables como agentes estatales, ¿considera usted que las autoridades estatales o personas vinculadas a ellas son responsables del incidente?, ¿por qué?

---

#### 4. Medidas adoptadas por la víctima, sus familiares o cualquier otra persona en su nombre

- a) Indíquese si se han presentado denuncias al respecto, cuándo, quién y ante qué órgano.
- b) Otras medidas adoptadas
- c) Medidas adoptadas por las autoridades: Sírvase indicar, si se tiene conocimiento de ello, si las autoridades del Estado han iniciado investigaciones al respecto. En caso afirmativo, especifíquese qué tipo de investigaciones, la situación y los progresos de esas investigaciones y qué otras medidas se han adoptado.

En caso de que la víctima o sus familiares hayan presentado denuncias, indíquese cómo se han tramitado en los órganos correspondientes y cuál ha sido el resultado de esas medidas.

---

#### 5. Identidad de la persona o la institución que presenta el formulario

Institución

Particular

Nombre y apellido

Número o dirección de contacto (sírvase indicar el país y el prefijo)

Fax

Teléfono

Correo electrónico

Fecha en que se presenta el formulario

Favor de enviar su comunicación a

Special Rapporteur on the Human Rights of Migrants

Office of the High Commissioner for Human Rights

United Nations

8-14 Avenue de la Paix

1211 Geneva 10

Switzerland

Fax: (+41 22) 917 90 06

E-mail: [urgent-action@ohchr.org](mailto:urgent-action@ohchr.org) or [migrant@ohchr.org](mailto:migrant@ohchr.org)

# Anexo 7. Formulario para enviar información sobre la desaparición forzada o involuntaria de una persona

Importante: Los elementos marcados con (\*) son obligatorios

Nota: Si desea que determinados datos de la presente información se consideren confidenciales, escriba la palabra “CONFIDENCIAL” junto a dichos datos.

## 1. Consentimiento informado

Por favor, tenga en cuenta que si el caso lo transmite una organización, es necesario que dicha organización sea capaz de llevar el seguimiento del caso en el futuro, transmitiendo a la familia la información recibida del Gobierno y enviada por el Grupo de Trabajo, así como la información enviada por la familia al Grupo de Trabajo, hasta que se determine el destino o paradero de la persona. En este sentido, por favor, indique si la familia de la víctima ha dado su consentimiento expreso de que es su organización la que transmite el caso al Grupo de Trabajo en su nombre y si su organización será capaz de llevar a cabo el seguimiento del caso entre la familia y el Grupo de Trabajo.

- Consentimiento de la familia de la víctima dado expresamente a su organización para transmitir este caso:

Sí No

- Si el caso lo transmite una organización, podrá dicha organización llevar a cabo el seguimiento del caso, transmitiendo la información entre la familia y el Grupo de Trabajo:

Sí No

---

## 2. Datos de la persona desaparecida

1. Apellido (\*)
2. Nombre (\*)
3. Sexo
4. Fecha de nacimiento
5. Documento de identidad
  - Núm.
  - Fecha de expedición
  - Lugar de expedición
6. Domicilio habitual
7. Indígena
8. Embarazada

---

## 3. Fecha y lugar de la detención

- a) Fecha en que tuvo lugar la desaparición (al menos, mes y año) (\*):  
Fecha de la desaparición
- b) Lugar en que la persona fue detenida o secuestrada o lugar en que la persona fue vista por última vez:\* (si es posible, indíquese la calle, ciudad, provincia u otra información relevante)

---

## 4. Presuntos responsables

- Fuerzas (estatales o apoyadas por el Estado) a las que se considera responsables de la desaparición (\*)
- (a) Si se cree que los presuntos autores son agentes del Estado, por favor especifique (militar, policía, personas uniformadas o no, agentes de los servicios de seguridad, unidad a la que pertenecen, cargo y funciones, etc.) e indique por qué se cree que son responsables; sea lo más preciso posible.
  - (b) Si no es posible identificar a los agentes del Estado que realizaron la detención o el secuestro, indique la razón por la que cree que se trata de agentes del Estado o personas vinculadas a ellos.
  - (c) Si la detención o el secuestro tuvieron lugar en presencia de testigos, proporcione sus nombres. Si los testigos no desean dar sus nombres, indique si se trata de familiares, testigos circunstanciales, etc. Si existen pruebas, por favor especifíquelas:

---

## 5. Acciones emprendidas

- (a) Indique si se han denunciado los hechos, cuándo, por quién, y ante qué órgano (investigación con la policía, prisiones, comisión de derechos humanos, petición del habeas corpus, etc.).
- (b) Otras medidas tomadas
- (c) Si no se pudo llevar a cabo ninguna acción, por favor, explique por qué.

---

## 6. Datos de la persona que proporciona la presente información

- 1. Apellido
- 2. Nombre
- 3. Relación con la persona desaparecida
- 4. Organización (si procede)
- 5. Dirección (teléfono, fax, e-mail)
- 6. Por favor, indique si desea que los datos sobre su identidad sean considerados **confidenciales**

---

## 7. Información adicional sobre el caso

Por favor, añada cualquier información que pueda ser relevante y que no haya contestado en las preguntas anteriores. Si no pudo contestar a alguno de los elementos marcados con (\*), por favor, indique por qué.

Fecha

Firma del informante

Favor de enviar su comunicación a:

Working Group on Enforced or Involuntary Disappearances  
OHCHR, Palais des Nations  
8-14 Avenue de la Paix  
vCH-1211 Geneva 10  
Switzerland  
e-mail: wgeid@ohchr.org

# Anexo 8. Modelo de cuestionario que deben rellenar las personas que denuncien un arresto o detención arbitraria

---

## 1. Identificación de la persona arrestada o detenida

1. Apellidos
2. Nombre
3. Sexo (M) (F)
4. Fecha de nacimiento o bien edad (en el momento de la detención)
5. Nacionalidad(es)
6. a) Documento de identidad, cuando proceda  
b) Expedido por  
c) En fecha  
d) Número
7. Profesión y/o actividad (si hay motivos para creer que el arresto o detención guardan relación con ella(s))
8. Dirección habitual

---

## 2. Arresto

1. Fecha del arresto
2. Lugar en que se efectuó el arresto (lo más detalladamente posible):
3. Servicios que efectuaron el arresto (o que se presume fueron sus autores)

4. ¿Presentaron un mandamiento u otro tipo de decisión emitido por una autoridad pública? Sí No
5. Autoridad de la que emana el mandamiento o la decisión
6. Disposiciones legislativas aplicadas (si se las conoce)

---

### 3. Detención

1. Fecha de la detención
2. Duración de la detención (si no se la conoce, duración probable):
3. Servicios que mantienen al detenido bajo custodia
4. Lugar de detención (indicar todo traslado y el lugar actual de detención)
5. Autoridad que ordenó la detención
6. Hechos aducidos por las autoridades como causa de la detención
7. Disposiciones legislativas aplicadas (si se las conoce)

---

### 4. Describa los pormenores del arresto y/o la detención,

y exponga las razones concretas por las que considera que la privación de libertad a que se alude es arbitraria

---

### 5. Indique las medidas tomadas en el país,

comprendidos los recursos internos interpuestos, particularmente ante la judicatura o las autoridades administrativas, y especialmente las encaminadas a hacer verificar la detención, así como sus resultados, si hubieren dado alguno, o las razones por las cuales no han dado resultado o no se tomaron

---

VI. Apellidos,  
nombre y  
dirección

de la(s) persona(s) que presente(n) la información si es posible,  
número de teléfono y de fax

Fecha

Firma

Favor de enviar su comunicación a:

Working Group on Arbitrary Detention

c/o Office of the High Commissioner for Human Rights

United Nations Office at Geneva

8-14, avenue de la Paix

1211 Geneva 10, Switzerland

facsimile: +41 22 9179006

e-mail: [wgad@ohchr.org](mailto:wgad@ohchr.org)

¿Cómo presentar una  
queja ante la ONU y sus  
mecanismos de protección  
por violaciones a los derechos  
humanos en México?

MANUAL PARA PRESENTAR  
COMUNICACIONES INDIVIDUALES  
ANTE LOS MECANISMOS  
DEL SISTEMA DE NACIONES UNIDAS

ENERO 2010



Alejandro Dumas No. 165  
Col. Polanco, Del. Miguel Hidalgo  
C.P. 11560, México, D.F.  
tel 52 (55) 50 61 63 50  
fax 52 (55) 50 61 63 58

[www.hchr.org.mx](http://www.hchr.org.mx)